



Resolución Directoral

N° 111 -2017-OTASS/DE

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO: El Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG fue aprobada la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30732, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, cumplan con la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Por lo expuesto y en uso de las facultades,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité de Control Interno del OTASS

Conformar el Comité de Control Interno de OTASS, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho comité está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1. Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo preside; 2. Director/a de Oficina de Políticas y Gobierno Corporativo, Secretario Técnico; 3. Director/a de Oficina de Evaluación; 4. Director/a de Oficina de Operaciones y; 5. Director/a de Oficina de Monitoreo	1. Jefe/a de Oficina de Asesoría Jurídica; 2. Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; 3. Coordinador/a de Recursos Humanos; 4. Coordinador/a de Finanzas; 5. Coordinador/a de Tecnologías de la Información;

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el miembro suplente designado.

Artículo 2. Funciones del Comité de Control Interno de OTASS

El Comité de Control Interno del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 3. Difusión del Sistema de Control Interno

Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno:



Resolución Directoral

Artículo 4. Cumplimiento del Sistema de Control Interno

Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno

Artículo 5. Publicidad del Sistema de Control Interno

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (www.otass.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



